

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00800 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas ZZK201 otorgado como garantía mobiliaria por parte de AURA LUZ GARCIA MORENO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en el parqueadero y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones.

SEGUNDA: que una vez efectuada la aprehensión del rodante de placas ZZK201 sea trasladado de forma inmediata a la sede del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en Bogotá, ubicada en la Carrera 10 N°27-27 Piso 11 Edificio Bachue o en el parqueadero que disponga el acreedor.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas ZZK201 a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en virtud de la garantía mobiliaria constituida por AURA LUZ GARCIA MORENO.

TERCERO: RECONOCER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S como apoderada judicial de la parte solicitante, quien actuara a través de la Abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b084dde1a40c68cd069619e93ce92765831cfbfe601e2feaeba0dcf5c2f187

Documento generado en 02/11/2022 06:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>